

**ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN Y
SUSTENTO DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS
CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 053-2013-OS/CD, QUE FIJA LOS PRECIOS
EN BARRA PARA EL PERÍODO MAYO 2013 – ABRIL 2014**

En San Borja, siendo las 09:15 hrs. del día viernes 17 de mayo de 2013, en el Auditorio de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, Av. Canadá 1460, San Borja; se inicia la Audiencia Pública para la presentación y sustento de los Recursos de Reconsideración interpuestos contra la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, que fija los Precios en Barra para el período mayo 2013 – abril 2014.

El evento es organizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se deja constancia que la presente acta contendrá el resumen de las exposiciones e intervenciones a realizarse en la Audiencia Pública materia de la misma, y que el contenido total de dichas exposiciones e intervenciones constan en los audios y vídeos que forman parte integrante de la presente acta, todo lo cual, de acuerdo al principio de transparencia, es de libre acceso a los interesados y administrados en general, previo cumplimiento de las normas administrativas pertinentes.

Asimismo se deja constancia que participa en el presente acto el Ing. Marco Fernandez Baca Salcedo de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y los Abogados Marian Núñez del Prado Lovaton y Edwar Díaz Villanueva, de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

La apertura del acto estuvo a cargo del Ing. Marco Fernández Baca Salcedo, Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la GART. El expositor señaló que la Audiencia Pública tiene por objetivo promover la participación de los agentes en el proceso de toma de decisiones de la regulación tarifaria, en un entorno de mayor transparencia, conforme a los principios y normas derivadas de la Ley Marco de los Organismos Reguladores del Estado.

Asimismo, indicó cuáles son las siguientes etapas de acuerdo con el cronograma del procedimiento y señaló que las empresas que han presentado Recurso de Reconsideración contra la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, son Empresa Eléctrica Río Doble S.A., SN Power Perú S.A., Empresa Eléctrica de Piura S.A., Edegel S.A.A., Isa Perú S.A., Red de Energía del Perú S.A., Consorcio Transmantaro S.A., Kallpa Generación S.A., Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y Electroperú S.A.

Seguidamente se dio el uso de la palabra al representante de la Empresa Eléctrica Río Doble S.A., quien explicó que el petitorio de su recurso, es que se reconsidere la información establecida en el ítem 11 del Cuadro N° 3 de la Resolución impugnada, con el objeto de que se modifique y se incluya a su empresa en el Cargo por Prima a partir del periodo tarifario mayo 2013 – abril 2014. El expositor señaló que lo solicitado se sustenta en que la nueva fecha de inicio de operación de la CH Las Pizarras de titularidad de su representada, es el 30 de abril de 2013 en virtud de una adenda suscrita a su contrato de concesión.

Terminada la exposición no hubo preguntas de los asistentes

A continuación los representantes de OSINERGMIN señalaron que las 3 empresas siguientes de acuerdo al programa de la audiencia: Power Perú S.A., Empresa Eléctrica de Piura S.A. y Edegel S.A.A., comunicaron que no participarían en la Audiencia Pública; no obstante, se informó a los participantes que la finalidad de la presente Audiencia no consiste sólo en que las recurrentes hagan el uso de la palabra para sustentar sus recursos de reconsideración; sino que además se busca hacer de público conocimiento el contenido y los petitorios de los recursos de reconsideración. En tal sentido se indicó que en la parte final de la audiencia se procedería a leer los recursos de las empresas cuyos representantes no se encuentren presentes.

Seguidamente se invitó al representante de la empresa Isa Perú S.A., quien señaló que el petitorio de su recurso consiste en que se establezca la Remuneración Anual por Ampliación de la Capacidad de Transmisión de la LT 220 kV Pachachaca – Oroya Nueva de 152 MVA a 250 MVA (Ampliación N°1) y se realice la determinación de la tarifa conforme lo establece el contrato de concesión de la empresa impugnada.

Terminada la exposición, no hubo preguntas.

Acto seguido se invitó al representante de la Empresa Red de Energía del Perú S.A., quien inició su exposición señalando que el petitorio de su recurso consiste en que: i) Se fije la remuneración Anual por Ampliaciones en consideración de la determinación de los Costos de Operación y Mantenimiento de las Ampliaciones N° 1 y 6, conforme establece el contrato de concesión de la empresa, ii) Se recalculen la Remuneración Anual correspondiente a las Ampliaciones N° 7 y 8, a fin de que éstas se consideren en virtud de lo establecido en las Clausulas Adicionales respectivas del contrato de concesión, iii) Se recalculen la Remuneración Anual del Sistema Secundario de Transmisión correspondiente al periodo mayo 2013 a abril 2014, considerando como referencia los peajes y cargos unitarios que finalmente establezca OSINERGMIN para dicho periodo en la respectiva resolución tarifaria de transmisión que comprenderá el periodo 2013 – 2017, y iv) Se considere la fecha de Puesta en Operación Comercial correspondiente a la Ampliación N° 11 para el día 04 de junio de 2013, conforme a lo indicado en el Oficio N° 473-2013-MEM/DGE de fecha 25 de marzo de 2013, y en consecuencia se realice el recalcule de la Remuneración Anual en los periodos que corresponda.

Terminada la exposición, no hubo preguntas.

A continuación se invitó al representante de la empresa Consorcio Transmataro S.A., quien indicó que el petitorio de su representada consiste en que: i) Se considere para el caso del Peaje de Transmisión de la Línea Talara – Piura 220 kV (2do circuito), el monto de S/. 5894064 y no el monto de S/. 5869064 que ha sido consignado en el Cuadro N° 13 de la resolución impugnada, y ii) Se estime el cálculo de la Base Tarifaria de la Línea Zapallal – Trujillo sin actualizar el Costo de Inversión ni el Costo de Operación y Mantenimiento, dado que ello implicaría reconocer un monto distinto al que establece el contrato.

Terminada la exposición, no hubo preguntas.

Continuando con la audiencia se invitó al representante de Kallpa Generación S.A., un representante de la empresa indicó que el expositor recién llegaría, solicitando que dicha exposición se realice al final.

Acto seguido se invitó al representante de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., quien inició su exposición refiriéndose al Decreto de Urgencia N° 037-2008 y sus alcances respecto de la compensación por generación adicional. También mencionó a la Resolución OSINERGMIN N° 002-2009-OS/CD sobre los costos totales estimados por generación adicional y la liquidación del saldo neto acumulado. Adicionalmente, presentó un diagrama unifilar con las líneas de la región sur del país.

De otro lado, mencionó que el 1° de abril de 2013 se le encargó a generar electricidad, bajo el cual contrató cuatro centrales térmicas de emergencia. Finalmente, solicitó se tome en cuenta su petitorio y la inclusión de los costos totales incurridos por EGEMSA en generación adicional.

No hubo preguntas por parte del público asistente.

A continuación se dio el uso de la palabra a los representantes de la empresa Kallpa Generación S.A. quien inició su exposición señalando que la empresa solicita que se reconsidere la resolución impugnada en el sentido de que se ha asumido como premisa que las centrales térmicas que operan con gas natural sufrirán restricciones en el despacho en proporción a la porción de su capacidad que no sea atendida por la contratación de transporte de gas natural a firme; es decir, se asume que dichas centrales sólo podrán operar en función de su capacidad de transporte de firme que hayan contratado, sin considerar que existen ocasiones dentro del periodo tarifario, en que una central de generación podría obtener capacidad de transporte de gas natural en exceso. La empresa señala que OSINERGMIN cuenta con información confiable que le permite proyectar tal situación por lo que la resolución impugnada debe modificarse sin asumir restricciones en el despacho de las unidades de generación que operen en base a dicho combustible.

Terminada la exposición, no hubo preguntas.

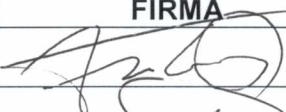

Acto seguido se invitó a exponer al representante de Electroperú S.A., quien no se hizo presente. En tal sentido los representantes de OSINERGMIN procedieron a dar lectura a los recursos de reconsideración de las empresas siguientes SN Power Perú S.A., Empresa Eléctrica de Piura S.A., Edegel S.A.A., y Electroperú S.A.

Siendo las 10.50 hrs. se dio por finalizado el presente acto y se invitó a los participantes que lo desearan a firmar la presente Acta.

Se reitera que la presente Audiencia Pública ha sido filmada (audio, e imagen y voz) y las cintas de audio y video, contienen los detalles de las exposiciones e intervenciones captados en forma completa y tiempo real, prevaleciendo lo captado en dichas cintas sobre cualquier discordancia que pudiera presentarse con el resumen contenido en esta Acta. Las cintas indicadas forman parte integrante de la presente Acta.



María del Rosario Castillo Silva
 Jefe de Asesoría Legal
 Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

NOMBRE	FIRMA	DNI
GLOBANY WALDY SALAS		40635816
IGNACIO GIMÉNEZ ANTÓN.		000833340.

**Inscripción de Asistentes a la Audiencia Pública 17 de Mayo de 2013
a las 09:00 a.m.**



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

*Presentación del Sustento de los Recursos de Reconsideración contra la
Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD*

	NOMBRE Y APELLIDO	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
1	Elvis Salas	EGEMSA	esalas@egemsa.com.pe
2	Rubén ROSAS	Kallpa Generación S.A.	ruben.rosas@kg.com.pe
3	IGNACIO GIMÉNEZ ANTÓN	EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE	igimenez@claro.es
4	ANTONY ALVITES SEGURA	ENERSUR	ANTONY.ALVITES@ENERSUR.COM.PE
5	Melissa Juana Chiquillopa	REP	mlaura@rep.com.pe
6	Giovanni Paredes	REP	cparedes@rep.com.pe
7	José Choquepuma Huilla	SIDERPERU	jchoquep@sider.com.pe
8	DANIEL URSINA	KALLPA	Daniel.Urbina@kcpower.com
9	DANIEL CAROLINA UAROCA	OSINERGMIN	dcarola@osinergmin.gob.pe
10			
11			
12			

**Inscripción de Asistentes a la Audiencia Pública 17 de Mayo de 2013
a las 09:00 a.m.**



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

*Presentación del Sustento de los Recursos de Reconsideración contra la
Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD*

	NOMBRE Y APELLIDO	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
1	GLOBANY CUAUAY SAGAS	EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE S.A.	globamyc@hotmail.com
2	Carlos Menendez Deza	EGEMSA	cmemenendez@epemsa.com.pe
3	EDUARDO RASHA MILLA	GART	erasha@osinerg.gob.pe
4	May Tull	RED DE TRANSMISIÓN	mtull@rep.com.pe
5	Concepción Hernández	KALLPA Generación	
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

**Inscripción de Asistentes a la Audiencia Pública 17 de Mayo de 2013
a las 09:00 a.m.**



*Presentación del Sustento de los Recursos de Reconsideración contra la
Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD*

	NOMBRE Y APELLIDO	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
1	Fredy ARMIST S.	CTM	fosmet@rep.com.pe
2	Ricardo Aguilar	Kallpa	ricardo.aguilar@kg.com.pe
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			